

Lunes, 30 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Se adjunta en ANEXO la aprobación definitiva de Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

Belvís de Monroy, 27 de diciembre de 2024

Fernando Sanchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 30 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

EXPEDIENTE N.º 332/2024

### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de Octubre de 2024, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN BELVIS DE MONROY (CÁCERES).

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad

con lo previsto en el art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece

el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

#### SUJETOS PASIVOS

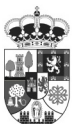
Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas usuarias del Servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los beneficiarios del servicio por línea directa hasta el segundo grado inclusive.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Cód. Verificación: 3E57E37YF8E08V6Y7YH3V5E7C  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Lunes, 30 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

Artículo 4.

Estará constituida por los ingresos mensuales de la unidad económica de convivencia, así como por el número de horas diarias de asistencia que haya recibido la misma, en el mismo periodo.

Entendiéndose como unidad económica de convivencia, la formada por las personas que convivan, de forma dependiente, en el mismo domicilio,

#### CUOTA

Artículo 5.

La cuota a pagar mensualmente por los usuarios será calculada de conformidad con el baremo establecido en la siguiente tabla:

RENDA MENSUAL PER CÁPITA (calculada en porcentaje sobre el S.M.I. vigente)  
100% S. M. I.- CUOTA MENSUAL SEGÚN NÚMERO DE HORAS/DÍA: 1 hora diaria.-  
CUOTA MENSUAL SEGÚN NÚMERO DE HORAS/DÍA: 2 horas diarias

Hasta el 50% SMI 0% 0

Más del 50% hasta 55% SMI 2% 4%

Más del 55% hasta 60% SMI 3 % 6%

Más del 60% hasta 65% SMI 4% 8%

Más del 65% hasta 70% SMI 5% 10%

Más del 70% hasta 75% SMI 6% 12%

Más del 75% hasta 80% SMI 7% 14%

Más del 80% hasta 85% SMI 8% 16%

Más del 85% hasta 90% SMI 9% 18%

Más del 90% hasta 95% SMI 10% 20%

Más del 95% hasta 100% SMI 11 % 22%

Más del 100% SMI Valor Real Valor Real

Si la renta mensual supera el 100% del S.M.I., el usuario deberá costear el servicio en su totalidad (Salarios y seguridad social de la auxiliar), en proporción a las horas de atención recibidas.

Independientemente de la cuota resultante, por la aplicación del baremo contenido en la tabla anterior, y de forma excepcional, mediante resolución motivada, y con audiencia de los posibles interesados, el Ayuntamiento se reserva la facultad de

Cód. Verificación: 3E57E37YRE0R9E7YH3V5E7C  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Lunes, 30 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

disminuir la cuota a pagar por los usuarios, e incluso declarar la exención de la misma, ante casos de extrema necesidad, suficientemente conocidos. Igualmente, y siguiendo el mismo procedimiento, podrá aumentar la cuota, en supuestos de suficiencia económica debidamente acreditados.

Artículo 5 bis.

La cuota a pagar mensualmente resultante del cálculo del artículo anterior podrá ser reducida por los días en los que como consecuencia de periodos de hospitalizaciones médicas o vacacionales no se haya dispuesto efectivamente del servicio. En ambos casos será necesario un preaviso mínimo de 15 días que deberá comunicarse ante el Registro Municipal o, en el caso de hospitalizaciones por razones de urgencia, mediante comunicación posterior en la que se informe de la hospitalización o intervención junto con el correspondiente justificante médico

### FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 6.

1. Las solicitudes del SAD entrarán en el Ayuntamiento a través del registro de entrada de la propia entidad. El solicitante, que deberá estar empadronado en el Municipio de Belvis de Monroy, deberá acompañar a la solicitud fotocopia del D.N.I., fotocopia de la Tarjeta Sanitaria, Informe Médico expedido por su Médico, y una autorización para que este Ayuntamiento pueda recabar los datos personales y económicos necesarios para el cálculo de la cuota mensual a satisfacer por la prestación del servicio, que servirá tanto para el año de su alta, como para las revisiones anuales.

2. La lista de espera se ordenará en base a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo publicado en el Decreto Autonómico que regula la Ayuda a Domicilio.

3. Los datos económicos de los solicitantes, y por extensión a su unidad de convivencia, serán utilizados para una correcta valoración económica del expediente, influyendo ello en la puntuación final del mismo. Para los Ayuntamientos que tengan ordenanza reguladora del precio público, esta documentación se utilizará, además, para el cálculo de la cuota.

4. Si el usuario decide prescindir del servicio voluntariamente (ausencia del domicilio,...), hasta un máximo de dos meses, se le podrá reservar su lugar en la prestación, siempre que abone la cuota correspondiente. A partir de los dos meses, causará baja de oficio en la prestación del servicio.

5. Se intentará, en la medida de lo posible, mantener a la auxiliar, el día y la hora, inicialmente asignadas, a lo largo de la atención. Por necesidades del servicio o por reajuste del mismo, podría verse modificado, notificándose al interesado con la suficiente antelación.

6. Diariamente, el usuario firmará al auxiliar la hoja de "registro del SAD".

7. El Ayuntamiento tendrá la prerrogativa de interpretar el contenido de la presente ordenanza, y resolver las incidencias que se pudieran producir, con objeto de garantizar el buen funcionamiento del servicio.



Cód. Verificación: 3E573TYRE0R0E7YH3V5E2C  
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 4



Lunes, 30 de diciembre de 2024



**AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY**  
C.I.F. P-1002700-A  
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784  
C/ Escuelas, s/n.  
**10.394 - BELVIS DE MONROY**

### EXENCIONES

#### Artículo 7.

Estarán exentos de la aplicación de la presente Ordenanza aquellos usuarios cuyos ingresos mensuales no superen el 50 por cien del S.M.I.

Asimismo, y excepcionalmente, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 5, de la presente Ordenanza, también estarán exentos aquellos usuarios, que aunque superen el 50 por cien del S.M.I, se encuentren en un estado de especial necesidad.

### RECAUDACIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### Artículo 8.

La recaudación y liquidación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

#### Artículo 9.

Se entenderá que renuncian a la prestación del Servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se entenderá aprobada definitivamente, si en el plazo de treinta días, desde el siguiente de su publicación, no se presentan reclamaciones contra la misma. Y entrará en vigor el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente  
FDO. Fernando Sánchez Castilla.  
Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Verificación: 3E57E3TYRE0R6V6Y7Y43V5E2C  
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

